



**INSTITUCION EDUCATIVA
FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**

Calle 55 Sur No. 60 A 13 Barrio El Limonar. Teléfono: 3370653

E-mail: ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co

DANE: 105001018759

**Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 05 de 2020 de
Febrero 28 de 2020**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 03 de 2020 para la:

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO: JUEGO DE MESAS Y SILLAS

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 03 de 2020 cuyo objeto es:

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO: JUEGO DE MESAS Y SILLAS

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	JORDAN SAS
2.	ERIKA JOHANA ACEVEDO RAMÍREZ
3.	ECCOMYSE SAS
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

JORDAN SAS

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 03 de 2020 A: JORDAN SAS

con NIT. 900019789 cuyo objetivo es:

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO: JUEGO DE MESAS Y SILLAS

Por valor de \$3,851,316

TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ML

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 7 con fecha **Febrero 21 de 2020**

Compromiso 9 con fecha **Marzo 02 de 2020**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LIA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO
C.C.N° 43,531,114